FORMATO JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA.	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SALUD PUBLICA
FECHA	12 DE AGOSTO DE 2020

En el mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de Salud -OMS- informó sobre la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un brote de enfermedad por coronavirus (*Coronavirus Disease* 2019 - COVID-19) en Wuhan (China).

Según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China), en diciembre de 2019.

De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que: i) el periodo de incubación de la COVID-19 oscila entre 1 y 14 días; ii) en general se sitúa en torno a cinco días; iii) una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus y; iv) la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de 2 metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

El 30 de enero del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional.

El 31 de enero del 2020 el ministerio de Salud y protección Social, envía oficio a los secretarios departamentales donde se mencionan las acciones en promoción de la salud, prevención y atención de la Infección Respiratoria Aguda - IRA- ante alerta internacional por Nuevo Coronavirus 2019-nCoV., como se describen a continuación:

Instrucciones generales para las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud

a. *Socializar con los prestadores de servicios de salud y las Entidades Administradoras de Planes de beneficios – EAPB- de su jurisdicción todas las indicaciones técnicas que el nivel nacional emita sobre la Infección Respiratoria Aguda y sobre las nuevas alertas que se emitan desde el nivel nacional e internacional.*

b. *Implementar acciones de información en salud y estrategias de educación y comunicación para la salud a nivel territorial, dirigidas a población general frente a los cuidados para prevenir la IRA, el manejo inicial en casa y los signos de alarma para consultar, de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS.*

c. *Verificar la capacidad técnica y administrativa de la red de prestadores de las EAPB que operan en su jurisdicción para garantizar la atención de casos, el control del evento ante un caso probable y evitar su diseminación en la institución.*

d. *Verificar que las EAPB y su red de prestadores de servicios de salud organicen sus servicios para garantizar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la atención en salud de los casos de pacientes con IRA.*

e. *Promover la implementación de estrategias para la atención oportuna de los casos de IRA, como consulta prioritaria, Salas ERA, atención domiciliaria, atención según enfoque de riesgo, red de apoyo, centros de atención móviles, telesalud, telemedicina, entre otros*

f. *Ajustar y reactivar los planes de contingencia departamentales y distritales ante el inicio del pico respiratorio o cambios en la circulación viral por alertas nacionales e internacionales, con el fin de brindar atención a los pacientes con IRA, articulando sus actividades con otros sectores y actores.*

g. *Verificar que las instituciones prestadoras de servicios de salud de su jurisdicción cuenten con los planes de contingencia requeridos para garantizar una atención integral de los pacientes con IRA.*

h. *Coordinar con las EAPB y prestadores de servicios de salud, la ejecución de acciones de prevención de la IRA durante todos los periodos del año.*

i. *Cumplir y hacer cumplir el protocolo de vigilancia de la Infección Respiratoria Aguda vigente.*

j. *Gestionar el fortalecimiento de espacios que involucren diferentes actores relacionados con la prevención y control de factores de riesgo ambientales para enfermedades respiratorias.*

k. *Activar las acciones intersectoriales para verificar el desarrollo del "Plan de Emergencias y Contingencias" vigente.*

l. *Intensificar los procesos de generación de capacidades en los profesionales, técnicos y auxiliares de los prestadores de servicios de salud de la jurisdicción sobre los lineamientos, protocolos y guías vigentes.*

El 11 de febrero del 2020 El ministerio de Salud y Protección Social junto con el Instituto Nacional de Salud –INS emiten la circular 005 en donde se dan las directrices para la detección temprana, el control y la

atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo. En el numeral 3 de la misma menciona:

> ***3.3_ Entidades territoriales***
>
> *3.3.1. Capacitar a las redes de prestación de servicios en medidas de prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IMS) y adherencia a protocolos y guías de manejo en IRA-IRAG-IRAGI.*
>
> *3.3.2 Implementar acciones de información en salud y estrategias - de educación y comunicación para la salud a nivel territorial, dirigidas a población general frente a los cuidados para prevenir la IRA, el manejo inicial en casa y los signos de alarma para consultar, de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).*
>
> *3.3.3. Ajustar y reactivar los planes de contingencia departamentales y distritales ante el inicio del pico respiratorio o cambios en la circulación viral por alertas nacionales e internacionales, con el fin de brindar atención a los pacientes con IRA, articulando sus actividades con otros sectores y actores. 3.3.4. Gestionar el fortalecimiento de espacios que involucren diferentes actores relacionados con la prevención y control de factores de riesgo ambientales para enfermedades respiratorias.*

El 6 de marzo se confirmó el primer caso de Coronavirus (COVID - 19) en Colombia.

El 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus, declaró la Pandemia Global.

El 12 de marzo de 2020 por el Ministro de Salud y protección Social mediante Resolución 385 declara la emergencia sanitaria. La medida se toma a raíz de la declaratoria de Pandemia de la Organización Mundial de la Salud. Esta declaratoria es un fundamento legal que existe en el país, que permite trabajar con las autoridades locales para tomar medidas rápidas y excepcionales.

Como medida preventiva y en reacción a la declaratoria de pandemia del Coronavirus (Covid19) realizada por la OMS, así como la de emergencia sanitaria realizada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministro de Salud y protección Social, mediante Decreto 137 del 12 de marzo de 2020, se declaró la alerta amarilla en el Departamento de Cundinamarca.

El día 15 de marzo se recibe la notificación del primer caso positivo para Coronavirus en el Departamento de Cundinamarca de un hombre proveniente de Europa.

Actualmente, conforme a los casos reportados por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la situación a nivel mundial arroja 17.042.773 casos confirmados, un saldo de 668.038 fallecidos y 9.882.592 recuperados[i].

Actualmente, conforme a los casos reportados en el mes de julio, la situación a nivel Departamental indica la existencia de 10.231 casos, 4654 casos activos, 279 muertes y 5298 recuperados.

Que aun cuando se han adoptado las acciones nacionales y departamentales requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos de la COVID-19 en el momento que haga presencia en el Departamento.
Con ocasión de lo anterior y como quiera que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, el País se enfrenta a una emergencia en salud pública de nivel internacional (pandemia), y ante el riesgo existente por COVID-19, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y, atendiendo el concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riego de Desastres, se consideró necesario tomar las medidas urgentes para preparase ante la inminencia de la materialización del riesgo en la jurisdicción del Departamento, y en ese sentido, prevenir y controlar la extensión de los efectos de la presencia del virus y mitigar la alteración grave de las condiciones normales de vida de la población que se encuentra en el territorio, razón por la cual mediante **DECRETO 140 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020**, el Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca **DECLARÓ** la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Departamento de Cundinamarca, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del citado Decreto, se debe elaborar el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO** para la respuesta y recuperación, que permitan la atención de los efectos adversos que ocasione el ingreso del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Colombia, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, el cual **integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia de salud pública**.

En igual sentido mediante **DECRETO 156 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020**, el Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca **DECLARÓ** la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Departamento de Cundinamarca, para atender la situación de calamidad pública generada por la Pandemia CORONAVIRUS (COVID-19).

De acuerdo con ello, el artículo segundo del referido Decreto establece que los Delegatarios de la Contratación y ordenación del gasto, acudirán a la figura de la Urgencia Manifiesta, para contratar UNICAMENTE obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar situaciones directamente relacionados con la respuesta, manejo y control de la pandemia CORONAVIRUS COVID-19.

Mediante el artículo 1 del Decreto 461 de fecha 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional “autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada mediante el Decreto 417 de 2020”.

Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993, al respecto indica:

Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Que, en ese mismo sentido, el artículo 7 del Decreto 440 de fecha marzo 20 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"* contempla:

Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios

Que el Gobierno Nacional en fecha 12 de abril de 2020 expidió el decreto 537 "Por el cual se adoptan medidas de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica".

Así mismo, el Gobierno Nacional en fecha 13 de abril de 2020 expidió el decreto 544 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19".

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 844 de fecha 26 de mayo de 2020, dispuso prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Igualmente, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 749 de fecha 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

De acuerdo con todo lo anterior, y como quiera que de acuerdo con el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO** aprobado por la Gobernación de Cundinamarca, y con el fin de atender los efectos adversos que ocasione el ingreso del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Colombia, estableció como acción requerida para el efecto, "**ADQUISICION DE SUCCIONADORES, CON EL FIN DE ATENDER LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL PROYECTO DE REGALIAS BPIN 2020000050003**, siendo entidad responsable para ello, la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, se hace necesario, conveniente y oportuno, proceder conforme lo señalado por el citado plan de acción, de acuerdo con los términos previstos en el presente documento.

De acuerdo con el reporte oficial del Ministerio de Salud y protección social definido en la página web https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx con corte al 20-jul-2020, el número de casos confirmados por COVID a nivel mundial es de 14.476.729, muertos 605.979, recuperados 8.200.381.

En Colombia los casos confirmados son 204.005, casos activos 100.870, muertos 6.929 y recuperados 95.804.

Actualmente, conforme a los casos reportados en el mes de julio, la situación a nivel Departamental indica la existencia de 10.231 casos, 4654 casos activos, 279 muertes y 5298 recuperados.

Que aun cuando se han adoptado las acciones nacionales y departamentales requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos de la COVID-19 en el momento que haga presencia en el Departamento, **mediante la adquisición de los insumos necesarios, como lo son: Succionadores.**

Que a su vez el artículo 1 del Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020", señala lo siguiente: "Exención transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA. Por el término de duración de la emergencia de que trata el Decreto 417 de 2020, estarán exentos del impuesto sobre las ventas IVA, en la importación, y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, los siguientes bienes siempre y cuando se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo que hace parte integral del presente Decreto Ley:

1.Nebulizador
2. Báscula pesa bebés
3. Monitor de signos vitales
4. Electrocardiógrafo
5. Glucómetro
6. Tensiómetro
7. Pulsoximetro
8. Aspirador o succionador de secreciones
9. Desfibrilador
10. Incubadora
11. Lámpara de calor radiante
12. Lámpara de fototerapia

13. Bomba de infusión
14. Equipo de órganos de los sentidos
15. Bala de Oxigeno
16. Fonendoscopio
17. Ventilador
18. Equipo de rayos X portátil
19. Concentrador de oxígeno
20. Monitor de transporte
21. Flujómetro
22. Cámara cefálica
23. Cama hospitalaria
24. Cama hospitalaria pediátrica

La causa de la COVID-19 es un coronavirus de reciente aparición, denominado SRAS-CoV-2, que se identificó por vez primera en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Su secuenciación genética indica que se trata de un betacoronavirus estrechamente relacionado con el causante del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). Por definición, un caso sintomático de COVID-19 es el que presenta signos y síntomas que sugieren la presencia de COVID-19.

Por transmisión sintomática se entiende la transmisión del SRAS-CoV-2 a partir de personas con síntomas. La epidemiología y los estudios virológicos indican que la transmisión se produce principalmente a partir de personas sintomáticas, sea por contacto cercano a través de gotículas respiratorias, sea por contacto directo con personas infectadas o por contacto con superficies y objetos contaminados.

Los estudios clínicos y virológicos en los que se han obtenido repetidamente muestras biológicas de casos confirmados demuestran que la mayor liberación del SRAS-CoV-2 por las vías respiratorias superiores (VRS: nariz y garganta) ocurre al principio de la enfermedad (9-11), en los tres primeros días siguientes a la aparición de los síntomas (11-13). El periodo de incubación —tiempo transcurrido entre la exposición al virus (momento de la infección) y la aparición de los síntomas— de la COVID-19 es de cinco a seis días por término medio, pero puede llegar hasta 14 días.

Durante este periodo «presintomático» algunas personas infectadas pueden ser contagiosas desde uno a tres días antes de la aparición de los síntomas. Es importante saber que en la transmisión presintomática el virus también se propaga a través de gotículas infecciosas o por contacto directo o indirecto con líquidos corporales de personas infectadas. Los casos asintomáticos son aquellos que no presentan síntomas pese a estar infectados por el SRAS-CoV-2.

Aunque la mayoría de las personas con COVID-19 solo padecen enfermedad leve (40%) o moderada (40%), aproximadamente un 15% presenta enfermedad grave que requiere oxigenoterapia, y un 5% enfermedad crítica con complicaciones tales como insuficiencia respiratoria, SDRA, septicemia y choque séptico, tromboembolias o insuficiencia multiorgánica, en particular lesiones renales y cardiacas agudas. Como factores de riesgo de enfermedad grave y muerte se han citado la edad avanzada, el tabaquismo y las enfermedades no transmisibles subyacentes, como diabetes, hipertensión, cardiopatías, neumopatías crónicas y cáncer.

Los análisis multivariados han confirmado que la edad avanzada, las puntuaciones altas en la escala de evaluación secuencial de la insuficiencia orgánica (SOFA) y las concentraciones de dímero D > 1 µg/l en el momento del ingreso se asocian a una mayor mortalidad (17, 18). En ese mismo estudio también se observó que en los supervivientes se detecta RNA del virus durante una mediana de 20,0 días (intervalo intercuartílico: 17,0 a 24,0), y que en los no supervivientes el RNA es detectable hasta la muerte. La mayor duración de la detección de RNA del virus observada en supervivientes ha sido de 37 días.

La importancia de adquirir un aspirador de secreciones consiste en llevar a cabo el procedimiento, en el que, se busca la eliminación de las mucosidades respiratorias retenidas, a través de un equipo aspirador especialmente diseñado para este fin, los cuales, son síntomas propios del COVID-19. Mediante la eliminación de las secreciones producidas se logra mantener la permeabilidad de la vía aérea para favorecer el intercambio gaseoso pulmonar y evitar neumonías causadas por la acumulación de las mismas. Una óptima aspiración de secreciones resulta de vital importancia.

Con ocasión de lo anterior y como quiera que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, el País se enfrenta a una emergencia en salud pública de nivel internacional (pandemia), y ante el riesgo existente por COVID-19, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y, atendiendo el concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riego de Desastres, se consideró necesario tomar las medidas urgentes para preparase ante la inminencia de la materialización del riesgo en la jurisdicción del Departamento, y en ese sentido, prevenir y controlar la extensión de los efectos de la presencia del virus y mitigar la alteración grave de las condiciones normales de vida de la población que se encuentra en el territorio, razón por la cual mediante **DECRETO 140 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020**, el Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca **DECLARÓ** la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Departamento de Cundinamarca, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del citado Decreto, se debe elaborar el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO** para la respuesta y recuperación, que permitan la atención de los efectos adversos que ocasione el ingreso del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Colombia, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, el cual **integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia de salud pública**.

En igual sentido mediante **DECRETO 156 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020**, el Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca **DECLARÓ** la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Departamento de Cundinamarca, para atender la situación de calamidad pública generada por la Pandemia CORONAVIRUS (COVID-19).

De acuerdo con ello, el artículo segundo del referido Decreto establece que los Delegatarios de la Contratación y ordenación del gasto, acudirán a la figura de la Urgencia Manifiesta, para contratar

UNICAMENTE obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar situaciones directamente relacionados con la respuesta, manejo y control de la pandemia CORONAVIRUS COVID-19.

Mediante el artículo 1 del Decreto 461 de fecha 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional "autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada mediante el Decreto 417 de 2020".

Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993, al respecto indica:

> *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.*
>
> *La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.*

Que, en ese mismo sentido, el artículo 7 del Decreto 440 de fecha marzo 20 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"* contempla:

> *Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.*
>
> *Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios*

Que el Gobierno Nacional en fecha 12 de abril de 2020 expidió el decreto 537 "Por el cual se adoptan medidas de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica".

Así mismo, el Gobierno Nacional en fecha 13 de abril de 2020 expidió el decreto 544 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19".

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 844 de fecha 26 de mayo de 2020, dispuso prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Igualmente, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 990 de fecha 09 de Julio de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

De acuerdo con todo lo anterior, y como quiera que de acuerdo con el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO** aprobado por la Gobernación de Cundinamarca, y con el fin de atender los efectos adversos que ocasione el ingreso del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Colombia, estableció como acción requerida para el efecto, "CONTRATAR LA ADQUISICION DE SUCCIONADORES, CON EL FIN DE ATENDER LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL PROYECTO DE REGALIAS BPIN 2020000050003**"**, siendo entidad responsable para ello, la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, se hace necesario, conveniente y oportuno, proceder conforme lo señalado por el citado plan de acción, de acuerdo con los términos previstos en el presente documento.

Que, así mismo el Ministerio de hacienda y crédito público en fecha 2 de abril de 2020 expidió el decreto 513 "por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica)" la cuán según su artículo 5. Proyectos de a través de los recursos del Sistema General de Regalías dentro de una emergencia sanitaria o calamidad pública en marco de la Emergencia Económica, Social y 417 de 2020. En virtud de lo dispuesto en el presente decreto legislativo las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión por objeto a la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos.

El gobernador mediante el Decreto 140 del 16 marzo del 2020 declaró la situación de calamidad pública, dando un alcance a esta mediante el Decreto 197 del 14 de abril del 2020. Mediante el Decreto 156 del 20 marzo del 2020 el gobernador de Cundinamarca declaró la urgencia manifiesta para atender la calamidad pública generada por el COVID 19. En la Actualidad la red de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca no se encuentra preparada para la atención de una emergencia de tal magnitud, de manera que se encuentra con un aumento en capacidad instalada; la demanda de los servicios de hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios se prevé aumentará por lo tanto los elementos de protección personal para el talento humano que interviene en procesos de atención a pacientes al interior de los prestadores de servicios de salud con el fin de minimizar el riesgo de contagio, así como reducir la posibilidad de trasladar el virus a lugares externos de la institución.
"Teniendo en cuenta las orientaciones emitidas por el ministerio para el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal por parte de los trabajadores de la salud expuestos a COVID-19 en el trabajo y en su domicilio".

La Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, teniendo en cuenta el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 de la presidencia de la Republica de Colombia, donde se declara estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, se determina la tasa de contagio y se realizan las proyecciones de posibles casos de COVID- 19 a nivel nacional como se observa en la ilustración No. 1: Ilustración No. 1. Extracción Decreto 417 de 2020

Que, según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.

Escenario con tasa de contagio 2,68

La proyección de costos de las atenciones en salud tuvo en cuenta los modelos de contagio sin intervenciones en salud pública realizados por el Instituto Nacional de Salud, con una tasa de contagio de 2.68 (Ver tabla 1). Para el cálculo se tuvieron en cuenta los casos proyectados, la distribución de la gravedad de la enfermedad; así como las canastas de procedimientos y medicamentos para cada servicio para IRA, los datos de la base de suficiencia del año 2018 y con un supuesto de 14 días de estancia en UCI y de 5 días en hospitalización (Piso). En este escenario el costo total de atención en salud se estima en $4.631.085.235.141 de pesos.

Tabla 1 Proyecciones de casos Covid-19

Ro: 2,68	Personas	Porcentaje
Casos	3.989.853	100,0%
Leves	3.251.730	81,5%
Críticos	187.523	4,7%
Severos	550.600	13,8%

Fuente: Proyecciones INS

De acuerdo con lo anterior se toma dichos porcentajes y adapta a la población DANE 2020 para Cundinamarca con el fin de generar la proyección los casos posibles de contagiados en el departamento, al adaptar estos porcentajes para el departamento, se esperan los siguientes contagios, los cuales se ven reflejados en el cuadro:

Número de posibles casos → 7,2%
Leves → 81,5 % de los posibles casos
Críticos → 4,69% de los posibles casos
Severos → 13,8% de los posibles casos

Cuadro 6. Proyecciones contagio COVID-19 en Cundinamarca

Nombre Municipio	Total 2020	Cabecera 2020	Centro Poblado y Rural Disperso 2020	PROYECCIÓN DE CASOS DE COVID 19 TOTAL			
				Número de posibles casos	leves	críticos	severos
Soacha	753.548	749.034	4.514	59.681	48.640	2.799	8.236
Facatativá	155.978	145.080	10.898	12.353	10.068	579	1.705
Fusagasugá	154.143	132.633	21.510	12.208	9.950	573	1.685
Mosquera	150.665	148.715	1.950	11.933	9.725	560	1.647
Chía	149.570	124.309	25.261	11.846	9.654	556	1.635
Zipaquirá	146.352	121.962	24.390	11.591	9.447	544	1.600
Madrid	127.138	120.823	6.315	10.069	8.207	472	1.390
Girardot	109.792	105.896	3.896	8.696	7.087	408	1.200
Funza	105.086	103.270	1.816	8.323	6.783	390	1.149
Cajicá	92.967	64.093	28.874	7.363	6.001	345	1.016
Villa de San Diego de Ubaté	46.911	36.231	10.680	3.715	3.028	174	513
Tocancipá	45.714	18.488	27.226	3.621	2.951	170	500
Cota	36.992	24.413	12.579	2.930	2.388	137	404
Sibaté	36.658	26.509	10.149	2.903	2.366	136	401
La Mesa	36.129	19.641	16.488	2.861	2.332	134	395
Guaduas	33.212	15.862	17.350	2.630	2.144	123	363
La Calera	32.917	15.697	17.220	2.607	2.125	122	360
Villeta	29.128	20.199	8.929	2.307	1.880	108	318
Sopó	28.999	20.942	8.057	2.297	1.872	108	317
El Colegio	26.176	11.602	14.574	2.073	1.690	97	286
Pacho	25.803	14.127	11.676	2.044	1.666	96	282
El Rosal	24.768	22.485	2.283	1.962	1.599	92	271
Cogua	24.434	8.928	15.506	1.935	1.577	91	267
Tabio	24.206	7.362	16.844	1.917	1.562	90	265
Tenjo	24.096	10.331	13.765	1.908	1.555	90	263
Silvania	23.489	7.862	15.627	1.860	1.516	87	257
Chocontá	22.278	12.281	9.997	1.764	1.438	83	243
Gachancipá	19.376	13.570	5.806	1.535	1.251	72	212
Suesca	18.741	8.761	9.980	1.484	1.210	70	205
La Vega	18.642	7.168	11.474	1.476	1.203	69	204
Villapinzón	18.433	7.171	11.262	1.460	1.190	68	201

Nombre Municipio	Total 2020	Cabecera 2020	Centro Poblado y Rural Disperso 2020	PROYECCIÓN DE CASOS DE COVID 19 TOTAL			
				Número de posibles casos	leves	críticos	severos
Subachoque	16.743	8.487	8.256	1.326	1.081	62	183
Puerto Salgar	16.671	12.352	4.319	1.320	1.076	62	182
Tocaima	16.611	10.510	6.101	1.316	1.072	62	182
Anapoima	16.064	6.760	9.304	1.272	1.037	60	176
Anolaima	14.577	4.493	10.084	1.154	941	54	159
Nemocón	14.532	7.211	7.321	1.151	938	54	159
Ricaurte	14.367	8.162	6.205	1.138	927	53	157
Guachetá	14.241	6.519	7.722	1.128	919	53	156
Simijaca	14.062	8.611	5.451	1.114	908	52	154
Viotá	13.878	4.673	9.205	1.099	896	52	152
Caparrapí	12.990	3.289	9.701	1.029	838	48	142
San Antonio del Tequendama	12.829	1.031	11.798	1.016	828	48	140
Fómeque	12.803	5.904	6.899	1.014	826	48	140
Sesquilé	12.645	3.992	8.653	1.001	816	47	138
Yacopí	12.564	3.147	9.417	995	811	47	137
Agua de Dios	12.325	9.710	2.615	976	796	46	135
Nilo	12.028	3.328	8.700	953	776	45	131
San Francisco	11.844	4.969	6.875	938	765	44	129
Choachí	11.528	4.577	6.951	913	744	43	126
Sasaima	11.521	2.854	8.667	912	744	43	126
Bojacá	11.092	9.019	2.073	878	716	41	121
Arbeláez	10.959	4.752	6.207	868	707	41	120
Lenguazaque	10.794	3.110	7.684	855	697	40	118
Cachipay	10.703	3.829	6.874	848	691	40	117
Tena	10.531	693	9.838	834	680	39	115
Chipaque	10.058	2.966	7.092	797	649	37	110
La Palma	9.810	4.383	5.427	777	633	36	107
Pasca	9.626	3.065	6.561	762	621	36	105
Paratebueno	9.218	4.028	5.190	730	595	34	101
San Bernardo	8.984	3.866	5.118	712	580	33	98
Apulo	8.747	3.827	4.920	693	565	32	96
Tausa	8.654	1.597	7.057	685	559	32	95
Gachetá	8.539	3.624	4.915	676	551	32	93
San Juan de Rioseco	8.537	3.185	5.352	676	551	32	93

Nombre Municipio	Total 2020	Cabecera 2020	Centro Poblado y Rural Disperso 2020	PROYECCIÓN DE CASOS DE COVID 19 TOTAL			
				Número de posibles casos	leves	críticos	severos
Cucunubá	8.257	1.253	7.004	654	533	31	90
Medina	8.211	4.666	3.545	650	530	30	90
Carmen de Carupa	7.940	2.376	5.564	629	513	29	87
Granada	7.931	2.140	5.791	628	512	29	87
Ubalá	7.789	1.480	6.309	617	503	29	85
Une	7.371	4.042	3.329	584	476	27	81
Vergara	7.167	1.299	5.868	568	463	27	78
Susa	7.067	2.535	4.532	560	456	26	77
Ubaque	7.067	1.213	5.854	560	456	26	77
Albán	6.879	1.864	5.015	545	444	26	75
Guatavita	6.811	2.503	4.308	539	440	25	74
Guayabetal	6.744	2.208	4.536	534	435	25	74
Nocaima	6.562	2.103	4.459	520	424	24	72
Quipile	6.536	688	5.848	518	422	24	71
Sutatausa	6.441	2.185	4.256	510	416	24	70
Machetá	6.278	1.775	4.503	497	405	23	69
La Peña	6.095	1.094	5.001	483	393	23	67
Junín	6.074	914	5.160	481	392	23	66
Fosca	6.038	1.496	4.542	478	390	22	66
Supatá	5.543	1.783	3.760	439	358	21	61
Pandi	5.334	1.207	4.127	422	344	20	58
Quetame	5.315	1.500	3.815	421	343	20	58
Fúquene	5.211	179	5.032	413	336	19	57
Cabrera	5.062	1.188	3.874	401	327	19	55
Zipacón	5.022	1.387	3.635	398	324	19	55
San Cayetano	4.978	687	4.291	394	321	18	54
Quebradanegra	4.927	465	4.462	390	318	18	54
El Peñón	4.789	622	4.167	379	309	18	52
Guayabal de Síquima	4.743	1.124	3.619	376	306	18	52
Viani	4.667	1.613	3.054	370	301	17	51
Tibacuy	4.639	585	4.054	367	299	17	51
Venecia	4.449	1.306	3.143	352	287	17	49
Útica	4.434	2.561	1.873	351	286	16	48
Gachalá	4.405	1.560	2.845	349	284	16	48
Chaguaní	4.364	1.022	3.342	346	282	16	48

Nombre Municipio	Total 2020	Cabecera 2020	Centro Poblado y Rural Disperso 2020	PROYECCIÓN DE CASOS DE COVID 19 TOTAL			
				Número de posibles casos	leves	críticos	severos
Topaipí	4.284	759	3.525	339	277	16	47
Paime	4.279	519	3.760	339	276	16	47
Manta	3.893	1.091	2.802	308	251	14	43
Nimaima	3.763	798	2.965	298	243	14	41
Gutiérrez	3.567	1.072	2.495	283	230	13	39
Pulí	3.438	742	2.696	272	222	13	38
Tibirita	3.285	545	2.740	260	212	12	36
Gama	3.214	789	2.425	255	207	12	35
Guataquí	2.772	1.279	1.493	220	179	10	30
Bituima	2.568	474	2.094	203	166	10	28
Nariño	2.464	1.774	690	195	159	9	27
Jerusalén	2.315	844	1.471	183	149	9	25
Beltrán	1.885	399	1.486	149	122	7	21
Villagómez	1.826	655	1.171	145	118	7	20
TOTAL	**3.242.999**	**2.401.827**	**841.172**	**35.445**	**256.846**	**209.329**	**12.046**

Con base en lo anterior, se espera poder apoyar a las E.S.E del departamento con la dotación hospitalaria (equipos biomédicos, dispositivos médicos, elementos de protección personal, desinfectantes y material de laboratorio, ambulancias) necesarios para cubrir al 30% de las necesidades identificadas en el Plan de Expansión del departamento para atender la calamidad por el COVID 19, las cantidades determinadas se calculan con base a los siguientes criterios:

- Comportamiento del virus.
- Número de personas a enfermar.
- Números de cama.
- Talento humano requerido.
- Cambios de turno.
- Procedimientos para realizar en los pacientes.

Con base en el plan de contingencia presentado por las E.S.E el cual fue consolidado se realizan las estimaciones y proyecciones de la dotación hospitalaria requerida para la atención de la calamidad pública por COVID 19, de igual manera se realizó desde la Secretaría de Salud un Plan de expansión para el Departamento en respuesta a la atención de la emergencia.

Así las cosas, el proyecto de regalías atiende al 30% de las necesidades identificadas por las diferentes Empresas Sociales del Estado y plasmadas en el plan de expansión, quienes en comunicación con la secretaría de salud las manifestaron.

Las cantidades requeridas y definidas en el plan de expansión para la atención de la calamidad por COVID 19 es mucho mayor a las que se está solicitando con el proyecto debido a que con las fuentes de financiación del Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Regional solo se puede financiar el valor definido en el prepuesto oficial.

No obstante, para el plan de expansión se tienen otras fuentes de financiación para complementar estas cantidades y suplir la demanda que se pueda presentar por la calamidad del COVID 19 para lo que se están adelantando otros proyectos complementarios a este, con recursos propios de la Secretaría de Salud y otras fuentes de financiación.

Es de aclarar que a pesar de que exista una distribución previa de los elementos y equipos a entregar con el proyecto, no es una distribución fija, ya que, de acuerdo, a la fecha de viabilidad del proyecto y al comportamiento de la curva del COVID-19, esta distribución se estará realizando en etapas y de acuerdo con las necesidades de atención de cada uno de los municipios.

Como consecuencia de dicho plan, la Secretaria de Salud del Departamento, ha considerado que los **ASPIRADORES Y/O SUCCIONADOR DE SECRECIONES** adquirir una vez recibidos en el almacén, según lo estipulado en el presente contrato, serán distribuidos a las ESEs de la siguiente manera:

MUNICIPIO	NOMBRE SEDE	ASPIRADORES Y/O SUCCIONADOR
BOGOTÁ	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA SEDE BOGOTA	1
VIOTÁ	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ	1
VILLA DE SAN DIEGO UBATÉ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	1
TOCAIMA	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR TOCAIMA	1
SOACHA	ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	1
SAN FRANCISCO DE SALES	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SALES	1
PACHO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	1
MEDINA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	1
MADRID	ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	1
LA VEGA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	1
LA MESA	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA	1
ZIPAQUIRÁ	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ZIPAQUIRA	6
GUADUAS	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	1
FÓMEQUE	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FÓMEQUE	15
CHOCONTÁ	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES CHOCONTÁ	1
CAJICÁ	ESE HOSPITAL JORGE CAVELIER CAJICÁ	1
CHÍA	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA	1
FACATATIVÁ	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	1
ANOLAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	1
VERGARA	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	1
SOPÓ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ	1
GACHETÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	1
FUNZA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	1
EL COLEGIO	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	1
FUSAGASUGÁ	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	14
CÁQUEZA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	1

VILLETA	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA	2
LA PALMA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA	2
ARBELÁEZ	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO ARBELÁEZ	1
GUACHETÁ	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETÁ	1
JUNÍN	E.S.E POLICLINICO DE JUNÍN	1
VIANÍ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA (E.S.E.) HOSPITAL VIANI PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	1
SASAIMA	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	1
	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	1
SESQUILÉ	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO SESQUILÉ	2
GIRARDOT	E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT	6

Con base en dicha acción, la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, espera de una parte beneficiar 1:400.000 mil habitantes con base en la proyección del ministerio de Salud como se describe a continuación:

Se infectarán el 50% es decir 1:400.000 mil de estos serán asintomáticos el 12% quedando 1:232.000 de estos el 80% harán síntomas leves, Vamos a requerir hospitalizar un 5% en cama hospitalaria, el 2% en UCI y el 1% en Cuidado intermedio.

Según estos datos requerimos tener: 1027 camas hospitalarias dispuestas para casos MODERADOS, pero requieren tratamiento oxígeno, 657 Unidades de cuidado crítico (camas asistidas con ventilación mecánica) y UCI.

Pero de otra parte logar por medio de la ejecución de la presente acción no solo la minimización en el riesgo de contagio sino la atención inmediata y eficiente en los casos de contagio.

Adicionalmente a lo anterior, la contratación de dicha acción se requiere de forma urgente e inmediata, toda vez que, con ella se proveerá a las instituciones hospitalarias del Departamento de elementos de Bioseguridad y de Tecnología Biomédica necesaria para mejorar la atención delos pacientes afectados por COVID-19, situaciones que no serán posibles materializar por otra modalidad dados los tiempos de gestión que estas implicarían.

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.1. OBJETO:

ADQUISICION DE SUCCIONADORES, CON EL FIN DE ATENDER LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL PROYECTO DE REGALIAS BPIN 2020000050003

1.2. ALCANCE:

Conforme las especificaciones técnicas descritas en el presente documento el contratista deberá entregar los bienes que se relacionan a continuación:

ITEM	INSUMO	PRESENTACION	CANTIDAD REQUERIDA
1	SUCCIONADOR Y/O ASPIRADOR DE SECRECIONES	UNIDAD	76

1.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

ITEM	CÓDIGO	PRODUCTO
SUCCIONADOR	42271907	**SUCCIONADOR Y/O ASPIRADOR DE SECRECIONES**

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá en vigencia del presente contrato entregar los elementos conforme se describe a continuación:

ITEM	CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES REQUERIDAS
SUCCIONADOR Y/O ASPIRADOR DE SECRECIONES	**1. Modo de operación continuo.** **2. Rango de presión de trabajo hasta (560) mmHg o mayor.** **3. Nivel de ruido menor o igual a 60Db.** **4. Nivel de flujo ajustable.** **5. Motor libre de aceite.** **6. Manómetro indicador de presión en dos escalas.** **7. Reservorio con capacidad de 800 A 1200 CC.** **8. Manija de transporte.** **9. Requerimiento eléctrico: 110/120VAC-50-60Hz.**	**76**

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados** a partir de la firma del acta de inicio del mismo, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en el almacén de la Secretaría de Salud Cundinamarca, Calle 15 No.32-58 Esquina Barrio Cundinamarca, Bogotá D.C.

2.3. FORMA DE PAGO:

Se cancelará mediante un único pago contra entrega de los bienes requeridos previa presentación por parte del contratista de: 1. Factura 2. Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3. Acta de ingreso a almacén de cada uno los lugares definidos para la entrega. 4. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato 5. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **NOTA 1**,- El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 2:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.4.1. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente establecidas en el alcance del estudio previo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.

11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

12. El contratista debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.4.2 Obligaciones específicas

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato conforme a las cantidades solicitadas por la entidad, en completo funcionamiento, bajo verificación realizada en el almacén con el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

ITEM	CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES REQUERIDAS
SUCCIONADOR Y/O ASPIRADOR DE SECRECIONES	**1. Modo de operación continuo.** **2. Rango de presión de trabajo hasta (560) mmHg o mayor.** **3. Nivel de ruido menor o igual a 60Db.** **4. Nivel de flujo ajustable.** **5. Motor libre de aceite.** **6. Manómetro indicador de presión en dos escalas.** **7. Reservorio con capacidad de 800 A 1200 CC.** **8. Manija de transporte.** **9. Requerimiento eléctrico: 110/120VAC-50-60Hz.**	**76**

2. Entregar cada uno de los bienes adquiridos, con su respectiva ficha técnica (Se deberá evidenciar las características del producto ofertado) que describa la forma de uso de cada uno de los elementos adquiridos.

3. Los equipos deben ser nuevos, entiéndase como nuevo los equipos que su fecha de fabricación no sea superior a 2 años, que no se evidencie que son repotenciados ni que hayan sido usados en procesos de demostración en servicios asistenciales, por cuanto el contratista debe adjuntar una certificación firmada por el representante legal en donde se pueda corroborar lo requerido.

4. Entregar cada uno de los bienes adquiridos los siguientes documentos

- Manuales (usuario y de Mantenimiento) en idioma español, los mismos deben ser del fabricante.
- Certificado de garantía del fabricante y del contratista las cuales debe ser de al menos de 1 año entre las 2.
- Registro sanitario vigente.
- Guía rápida en español.
- Protocolo de limpieza y desinfección.
- Registro de importación.
- Certificación como importador directo del equipo en caso de estar dentro de una cadena de distribución entregar certificación de autorización por parte del distribuidor directo.
- Cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos los cuales deben contemplar como mínimo 2 visitas durante el periodo de garantía, o según recomendaciones de periocidad por parte del fabricante.
- Entregar protocolo de mantenimiento preventivo puede ser redactado por el contratista. El mismo debe contener las recomendaciones del fabricante.
- Certificado emitido por el representante legal donde exprese que el equipo no se encuentra inmerso en alertas sanitarias vigentes
- Certificación expedida por el representante legal donde exprese la disponibilidad de repuestos, consumibles y accesorios para el equipo por al menos 5 años después de entregado

5. Durante la vigencia de la garantía el contratista se compromete a realizar mantenimientos preventivos, de los cuales se entiende: aquellas acciones técnicas que permitan mantener los bienes en condiciones óptimas para su funcionamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, acciones que van encaminadas a garantizar el buen desempeño de la tecnología y las cuales se ejecutan bajo programación para prevenir fallas, mantener los equipos en condiciones de seguridad adecuadas y garantizar su operatividad . Por tanto, debe allegar el cronograma de mantenimientos preventivos que ejecutara durante el periodo de la garantía de conformidad con las recomendaciones del fabricante.

6. Dar respuesta inmediata vía telefónica en caso de requerirse apoyo técnico respecto del uso y/o funcionamiento de los equipos.

7. Realizar y certificar capacitación en el manejo de los equipos a las personas designadas por la E.S.E, el contratista debe capacitar la totalidad de los turnos con los que disponga cada una de las Empresas sociales del estado u hospitales donde instale los equipos.

8. En caso de requerirse una intervención técnica sobre el equipo, la empresa se compromete a dar respuesta inmediata vía telefónica, de no ser posible la solución por este medio debe proceder a prestar el servicio de manera presencial de manera inmediata.

9. Durante la vigencia de la garantía el contratista se obliga a realizar mantenimientos correctivos, entendiéndose como correctivos aquellas acciones que se ejecutan una vez se presentan fallas que afecten de manera parcial o total el funcionamiento de los equipos. Para este caso se realizará reporte vía telefónica o correo, por el delegado del Hospital y el contratista se obliga a dar respuesta y solución en un término máximo de 12 horas siguientes al reporte. Si durante el tiempo de garantía se requiere mantenimiento correctivo, que involucre cambio de piezas, partes o repuestos, el contratista debe suministrarlos sin ningún costo para el hospital o para la Secretaría de Salud de Cundinamarca, siempre y cuando las fallas del o los bienes obedezcan a defectos de fabricación o fallas en condiciones normales de uso. Si las fallas corresponden a mala manipulación de los equipos, el contratista debe entregar el respectivo informe técnico, que detalle el diagnóstico, registro fotográfico y la justificación de por qué no se dará cubrimiento a la garantía y anexar el listado del elemento o elementos requeridos para volver el equipo a su estado normal de funcionamiento. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante, nuevos y originales, para garantizar la integridad del mismo.

10. En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo en su totalidad de las instalaciones de la E.S.E por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc..), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, previa autorización del personal de la E.S.E., el servicio no podrá permanecer deshabilitado por un tiempo superior a 12 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. Si el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de treinta (30) días calendario, el elemento deberá ser remplazado por un equipo nuevo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para la E.S.E o la Secretaría de Salud.

11. Destinar el personal y utilizar los recursos mínimos requeridos, más los que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.

12. Garantizar la idoneidad de las personas responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen en la ejecución del mismo.

13. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo y los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en virtud de la Pandemia.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría de Salud en atención a lo previsto en la circular departamental 13 de fecha 3 de junio de 2020, verificó como primera opción el **catálogo de equipos biomédicos** dispuesto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente a través del **Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19,** encontrando que en el mismo NO se encuentran descritos

En el marco de lo anterior y como quiera que de acuerdo con las condiciones del instrumento "*Las Entidades del Estado deberán verificar si la necesidad específica que se pretende satisfacer con la transacción se suplen con el bien y/o servicio que ha sido incorporado por el proveedor en su catálogo*", la Secretaría de Salud del Departamento al respecto determinó que:

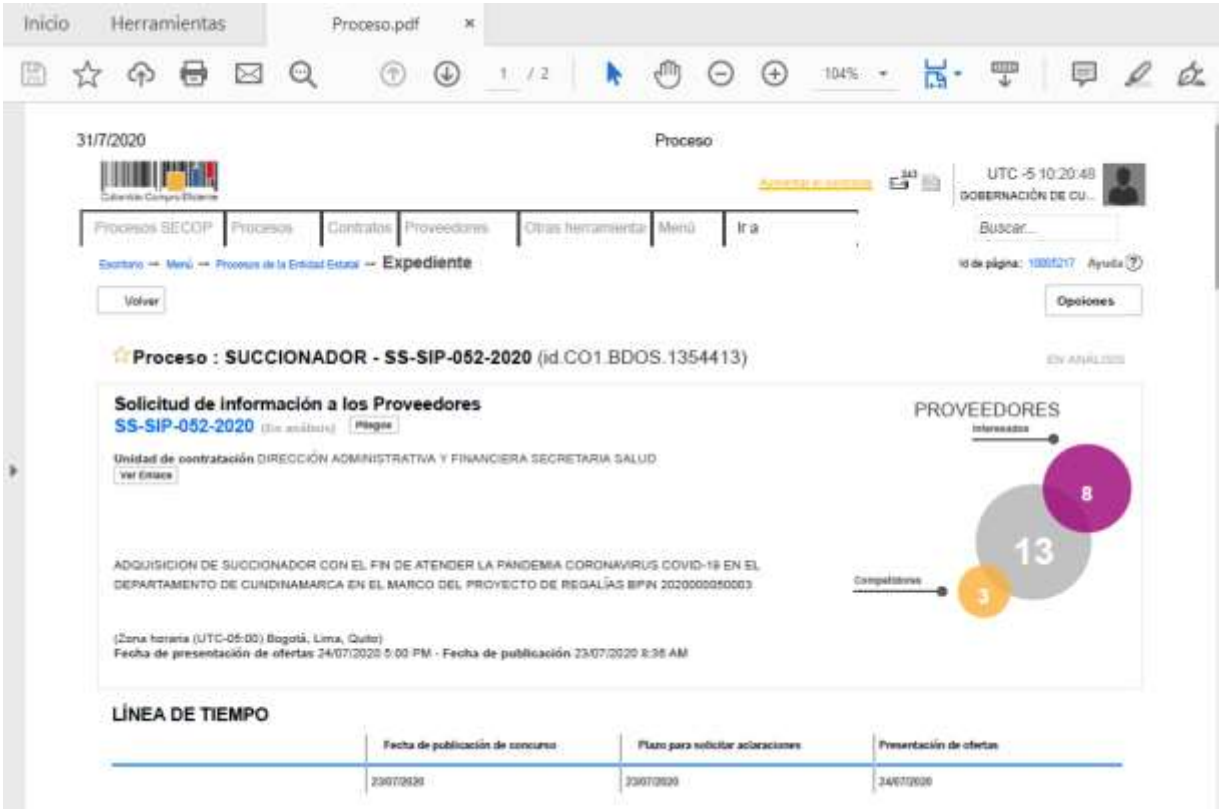
> ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS*** **SUCCIONADOR Y/O ASPIRADOR DE SECRECIONES** ***:*** *No se evidencia que dentro de la configuración principal cuente con:* El nivel de ruido es mayor al solicitado, manómetro indicador de presión en dos escalas, reservorio con capacidad de 800 a 1200CC, manija de transporte, requerimiento eléctrico: 110/120VAC – 50-60 HZ. *técnicamente no se ajustan a las especificaciones técnicas formuladas por la secretaria de salud para la compra de Succionadores, en atención al plan de expansión de camas de UCI del departamento de Cundinamarca.*

De acuerdo con lo anterior entonces y al haber determinado que ninguna de las especificaciones técnicas para los aspiradores y/o succionador de secreciones descritas en el Instrumento de Desagregación por Demanda COVID-19 se ajusta a la necesidad específica de la entidad, y teniendo en cuenta que, con la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA, la gobernación de Cundinamarca puede realizar contratación directa que le permite contar con herramientas para actuar más fácil y rápidamente con las ayudas e implementos necesarios para la comunidad., y en atención a lo establecido en el "PROTOCOLO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DESTINADOS A ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)" emitido para el efecto por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, se determinó el valor de la presente contratación de acuerdo con la instrucción allí señalada que reza:

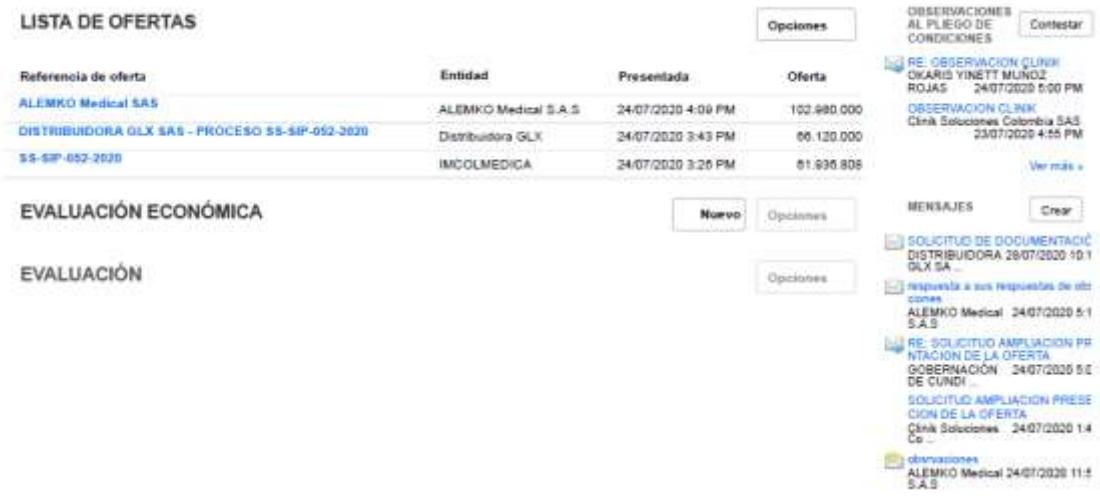
> *Para tal efecto se recomienda consultar bases o listas de proveedores del SECOP II, de plataformas digitales o la realización de sondeos de mercado que indiquen los promedios actuales de precios del mercado*

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, adelantó a través de la plataforma Secop II, el proceso de solicitud de información a proveedores SS-SIP-052-2020, a través del

cual se presentó un potencial de proveedores de 13 interesados, de los cuales se inscribieron en el mismo 8 y de ellos 3 presentaron cotización.



De los 3 interesados que presentaron cotización el resultado fue el siguiente:



Así entonces, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el protocolo establecido por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, se procedió a seleccionar la oferta más favorable en atención al menor valor, **siempre que la oferta cumpla con los requerimientos o especificaciones técnicas fijadas por la entidad.**

De acuerdo con ello, se procedió a verificar la cotización allegada por el interesado **IMCOLMEDICA,** por valor de $61.936.808, de lo cual se pudo concluir que la misma **NO** cumplió con base en las siguientes consideraciones:

EMPRESAS OFERENTES	INCOLMEDICA SA	DISTRIBUIDORA GLX SAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	NEW ASKIR 30	DRIVE/18600
1. Modo de operación continuo.	ok (permanente)	OK
2. Rango de presión de trabajo hasta (560) mmHg o mayor.	- 0.80 BAR, 80 KPA, 600 MMHG	560 +/- 3% mmHg
3. Nivel de ruido menor o igual a 60Db.	60,5dBA	< 58 dBA
4. Nivel de flujo ajustable.	NO EVIDENCIA	OK
5. Motor libre de aceite.	OK	OK
6. Manómetro indicador de presión en dos escalas.	NO EVIDENCIA	OK
7. Reservorio con capacidad de 800 A 1200 CC.	2000ml	OK
8. Manija de transporté.	OK	OK
9. Requerimiento eléctrico: 110/120VAC-50-60Hz.	110 VAC, NO SE EVIDENCIA	OK
COSTO - VALOR PROMEDIO SOLICITADO 875.900	814.985	870.000
FICHA TECNICA		

Así pues, se procedió a verificar la cotización allegada por el interesado **Distribuidora GLX** que presentó el segundo menor valor el cual es la suma $66.120.000, de lo cual se pudo concluir que la misma cumplió con base en las siguientes consideraciones:

EMPRESAS OFERENTES	INCOLMEDICA SA	DISTRIBUIDORA GLX SAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	NEW ASKIR 30	DRIVE/18600
1. Modo de operación continuo.	ok (permanente)	OK
2. Rango de presión de trabajo hasta (560) mmHg o mayor.	- 0.80 BAR, 80 KPA, 600 MMHG	560 +/- 3% mmHg
3. Nivel de ruido menor o igual a 60Db.	60,5dBA	< 58 dBA
4. Nivel de flujo ajustable.	NO EVIDENCIA	OK
5. Motor libre de aceite.	OK	OK
6. Manómetro indicador de presión en dos escalas.	NO EVIDENCIA	OK
7. Reservorio con capacidad de 800 A 1200 CC.	2000ml	OK
8. Manija de transporté.	OK	OK
9. Requerimiento eléctrico: 110/120VAC-50-60Hz.	110 VAC, NO SE EVIDENCIA	OK
COSTO - VALOR PROMEDIO SOLICITADO 875.900	814.985	870.000
FICHA TECNICA		

Adicionalmente a lo anterior, y de conformidad con la Guía de Transparencia en la Contratación Durante la Pandemia COVID-19 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente que señala en lo que tiene que ver con la adquisición a precios justos y razonables que "*En coyunturas como las actuales es común la intención de querer tomar ventajas a través de la especulación con los precios de insumos o bienes requeridos para conjurar o mitigar la situación excepcional, para evitar ello, las Entidades Estatales deben utilizar como parámetros de referencia, entre otras herramientas, el histórico de precios en que esos mismos bienes, servicios u obras fueron adquiridos en el pasado ya sea por ella misma, o por otras Entidades no solo públicas sino también privadas, consultando para ello el SECOP, las listas de precios del Invías o el IDU, o también las lista de precios de instituciones como Camacol o cualquier otra que realice análisis de mercado y publique sus resultados"* la Secretaría de Salud del Departamento consultó la "Herramienta de control ciudadano COVID-19" disponible a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co encontrando respecto de los Succionadores que pretende adquirir los siguientes resultados:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FECHA	VR SUCCIONADOR
CAQUETÁ-E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA	ADQUISICION DE DOS CAMAS PARA LA ATENCION DE PARTOS UN MONITOR FETAL Y DOS SUCCIONADORES PARA EL SERVICIO DE OBSTETRICIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.	$74.480.000	Wed Jul 29 2020 00:00:00 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)	-
VALLE DEL CAUCA - HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA	COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 5 NEBULIZADORES	$19.320.200	Mon Apr 13 2020 00:00:00 GMT-	$1.085.000

	5 SUCCIONADORES 9 TERMOMETROS INFRAROJO		0500 (hora estándar de Colombia)	

Respecto de la consulta de listas de precio publicadas por entidades especializadas como el DANE, Ministerio de Salud y/o Superintendencia de Salud, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca deja constancia que en efecto se realizó dicha búsqueda NO encontrando las referidas listas, razón por la cual, para el caso de los bienes a adquirir NO es aplicable dicha disposición.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que el precio ofertado por el interesado Distribuidora GLX se constituye como la oferta más favorable, de menor precio y que Cumple con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos, define entonces como valor para la presente contratación la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($66.120.000)**

Los valores anteriores incluyen los impuestos departamentales como aparecen a continuación:

DESCUENTOS	PORCENTANJE OBSERVACIONES
Retención ICA	Dependiendo de la actividad y RUT (6.9 9.66 11.04) x mil
Retención en la fuente	Dependiendo del concepto del contrato 10, 11. 6. 4. 2.5 %
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro desarrollo	2%
Estampilla pro hospitales	2%
Estampilla pro universidad de Cundinamarca	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Electrificación	$3600

4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

La Guía de Transparencia en la Contratación Durante la Pandemia COVID-19 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente que señala en lo que tiene que ver con la verificación de la oferta que "*Aun cuando la contratación directa o la sujeta al derecho privado no exige la existencia de una pluralidad de oferentes, las Entidades Estatales deben verificar, previo a la celebración del contrato, I) la capacidad del futuro contratista para satisfacer la necesidad, para lo cual pueden acudir a la información consignada en el SECOP -para conocer los contratos ejecutados-, la Procuraduría General de la Nación -para conocer las sanciones impuestas- y, aunque no es obligatorio la presentación del RUP, la Entidad puede consultarlo para analizar, entre otros aspectos, sus indicadores financieros*", se deja constancia que **Distribuidora GLX,** tal y como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, es una persona jurídica constituida por Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 14 de junio de 2013, inscrita el 17 de junio de 2013 bajo el número 01739712 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada DISTRIBUIDORA GLX SAS.

De acuerdo con el referido certificado de existencia y representación legal su objeto comprende entre otras actividades de "…Procesar y vender productos farmacéuticos, equipos médicos y cualquier clase de equipos para el cuidado de la salud y el bienestar físico, de cuidado personal, perfumería, alimentos y bebidas, explotar el negocio de restaurantes y otros negocios gastronómicos, laboratorio clínico, óptica, revelado fotográfico, vacunación y cualquier otro servicio de carácter clínico relacionado con la salud"

En igual medida aporta certificaciones en las que se puede evidenciar que cuenta con la experiencia necesaria con respecto del objeto a contratar, así:

Nombre de la entidad que certifica	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Valor total del contrato	Fecha de inicio del contrato o suscripción	Plazo de ejecución	Fecha de terminación
Consorcio fondo de atención en salud PPL 2019	Distribuidora GLX SAS	Se obliga para EL CONTRATANTE a prestar directamente, con sus propios recursos técnicos, científicos y administrativos, la valoración, suministros, adaptación y recambio de prótesis ortopédicas externas (exoprotesis) para miembros inferiores y superiores; valoración, suministro y adaptación de ortesis ortopédicas, valoración, tomas de medidas y suministro de las estructuras de soporte para caminar y los enseres y camas especiales para los pacientes de atención domiciliaria, cuando así lo determine el profesional tratante (ortopedista o fisiatría). Así mismo,	$ 839.000.000	1/11/2016	Vigente mediante otrosi # 13	Vigente

		EL CONTRATISTA deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de garantía				
Ministerio de defensa Nacional Policia Nacional Direccion Sanidad	Distribuidora GLX SAS	Suministro de sillas de ruedas para usuarios con deficiencia o discapacidad del subsistema de salud de la policía nacional	$ 1.064.723.500	16/08/2019	Vigente	2022
Breccia Salud SAS	Distribuidora GLX SAS	Proveedor adscrito en la entrega de equipos medicos de diagnostico muebles hospitalarios material quirúrgico nutrición integral ortopedia fisioterapia terapia respiratoria medicamentos y droguería productos de linea para diabeticos e incontinencia	Compras al 2018 $ 4.116.932.641	Año 2016	Vigente	sin fecha de terminación

De acuerdo con todo lo anterior, la Secretaría deja constancia de la idoneidad y experiencia del contratista respecto del objeto a contratar, más aún cuando se verificó a través de la página web de la procuraduría general de la nación, la contraloría general de la República, la Policía Nacional y el Registro Nacional de Medidas Correctivas que no existe antecedente alguno ni de la persona jurídica ni de su representante legal.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($66.120.000)** respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP N° 7100004985** del Cuatro de Agosto de 2020 por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($66.120.000)** Rubro: Valor: $ 66.120.000 COP Rubro: 6197.B/8-0200/GR:4:4-06-02-568/A.1.1 / SECRETARIA DE SALUD / FCR Fondo Compensacion Regional 60%Vigen / Impl plan deptal de mj calidad en 100% Proyecto: P>297813/01 Atención emergencia COVID. y Concepto Favorable No. 0000002036 del Tres de Agosto de 2020, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($66.120.000),** expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Salud considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato y el valor del mismo se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Por lo tanto, se hace necesario que EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, con NIT. No. 899.999.114-0, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos;

- **Garantía de Cumplimiento del Contrato**: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado

- **Garantía de Calidad de los bienes:** Suficiencia de la Garantía de Calidad de los bienes: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El amparo de calidad de los bienes cubre al Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta, así mismo permitirá al Departamento de Cundinamarca garantizar el cubrimiento en el caso de que los bienes entregados por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de bienes, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, o en la oferta.

- **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con un plazo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, que corresponde al período de tiempo que tienen los trabajadores para plantear sus pretensiones ante la jurisdicción laboral.

7. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

8. RESPONSABLES

DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO
Director de desarrollo de Servicios

DIEGO GARCIA
Director de COVID-19
Componente Técnico

OKARIS MUÑOZ ROJAS
Asesora Jurídica DAF
Componente Jurídico